



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 02 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 171-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-ERH de fecha 02 de noviembre de 2023 del Especialista en Recursos Humanos; y, el Informe N° 481-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora N.º 036-001634: "Fondo Mi Riego", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el literal d) del artículo 19º de la Ley N.º 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominara "Fondo Sierra Azul";

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N.º 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora N.º 036-001634, "Fondo Mi Riego" se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0565-2022-MIDAGRI de fecha 16 de diciembre del 2022, se designó al señor Max Alberto Sáenz Carrillo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Ley N.º 31075, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, mediante Resolución Ministerial N.º 0080-2021-MIDAGRI se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0471-2017-MINAGRI de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, el numeral 3.1 del Título III de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora N.º 036-001634: "Fondo Sierra Azul" aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0471-2017-MIDAGRI de fecha 22 de noviembre de 2017 establece las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

funciones específicas del Director Ejecutivo, entre otras, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo numeral VI, establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, el cual en su parte introductoria señala que es importante que el país tenga una guía de actuación debidamente pensada, articulada y programada de modo que las estrategias no respondan a una reacción improvisada sino sean fruto del análisis técnico y la viabilidad política requerida para la priorización de acciones; buscando de esta manera que el mismo sirva de piedra angular sobre la cual se erijan iniciativas en aras de consolidar una institucionalidad sólida que no permita lagunas de impunidad;

Que, la Unidad Ejecutora N.º 036-001634: "Fondo Sierra Azul", no cuenta con una oficina de Integridad Institucional, por consiguiente, recae dicha responsabilidad en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, conforme lo establecido en 6.1.3 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3.4 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, cuando la Entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 establece que: (...) 2.2 En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1, las asume la mas alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...);

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora, aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, establece que la Oficina de Administración tiene como función: (...) a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades correspondientes a los sistemas administrativos de los recursos humanos (...);

Que, el numeral 6.5.7 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, desarrolla la implementación de la función de integridad en la entidad por delegación a la Oficina de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Recursos Humanos o la que haga sus veces, precisando que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos, que se considere pertinente;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 481-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual adjunta el Informe 171-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-ERH de fecha 02 de noviembre de 2023 del Especialista en Recursos Humanos, solicita a la Dirección Ejecutiva que se delegue las funciones del responsable de integridad institucional, así como, el despliegue de las funciones de Oficial de Integridad, teniendo en consideración que la Oficina de Administración dentro de sus funciones está el de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades correspondientes a los sistemas administrativos de los recursos humanos, tal como lo establece en el literal a) del numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora, aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como en los lineamientos contenidos en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Resolución de secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se hace necesario delegar las funciones del responsable de integridad institucional, así como, las funciones de Oficial de Integridad en el ámbito institucional, en el Jefe de la Oficina de Administración, conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 021-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece las Funciones Generales que debe de asumir la oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, y en los numerales 6.2, 6.3.4 y 6.5.7 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señalando en la Única Disposición Complementaria Transitoria, que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicho Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades, en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Informe N.º 171-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-ERH de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Especialista en Recursos Humanos, indica que con el fin de culminar satisfactoriamente la Etapa N° 1; referidos al “Cumplimiento Normativo e Institucionalización de Mecanismos y Herramientas de integridad”, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 245-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 12 de Octubre de 2023, considerando que la referida resolución no cumple con los requerido por la norma para la delegación de funciones debido a que se enmarcó erróneamente a la persona o funcionario, cuando debió ser al cargo, es decir a la unidad funcional o al que haga sus veces que para el caso es la Oficina de Administración, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 021-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como también el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, De otro lado, señala que dicho acto resolutivo tampoco se especificó las funciones que debería de cumplir, razón por la cual se debe dejar sin efecto la referida Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, la Especialista en Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y la Oficina de Administración, mediante los documentos de vistos, respectivamente, recomiendan delegar las funciones en materia de integridad institucional de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, y las funciones del Oficial de Integridad en el Jefe de la Oficina de Administración de la UEFSA, teniendo en cuenta que el área de recursos humanos se encuentra adscrita a dicha jefatura;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos – administrativos a nivel institucional, así como, alcanzar los objetivos y metas programadas en la Unidad Ejecutora N.º 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, resulta pertinente, dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 245-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 12 de octubre de 2023; delegar las funciones en materia de integridad pública y las funciones de Oficial de Integridad al/la Jefe de la Oficina de Administración;

Con, el visado de la Oficina de Administración y la Especialista de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 0471-2017-MINAGRI de fecha 22 de noviembre de 2017, que establece que el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N.º 036-001634: “Fondo Sierra Azul” se encuentra facultado para designar y dar por concluido al personal de confianza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 245-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 12 de octubre de 2023, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

ARTICULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE, las funciones en materia de integridad pública al/la Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N.º 036-001634: "Fondo Sierra Azul", las mismas que deben ser ejercidas conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N.º 002-2020-JUS; y en la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP, conforme lo siguiente:

Funciones Generales de Integridad, contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N.º 002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, siendo las siguientes:

1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.

Funciones de Integridad en el ámbito institucional contenidas en el numeral 6.2. de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019-PCM/SIP, siendo las siguientes:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la Dirección Ejecutiva y las demás oficinas de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre dudas de los canales de denuncia y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional (De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 002-2021-PCM/SIP de fecha 28 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N.° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" a través de las siguientes acciones:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 250-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

- a. Registrar información del estado del desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;
- b. Elaborar el programa de integridad;
- c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.
- d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
- e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder; y

l) Otras derivadas de las normas de la materia.”

ARTICULO TERCERO.- DELÉGUENSE, las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6 del artículo VI de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública”, en el/la Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, debiendo cumplir las funciones del Oficial de Integridad, establecidas en el numeral 6.3.6 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, siendo las siguientes:

- a. Representar a la Gerencia General, quien ejerce la función de integridad;
- b. Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda;
- c. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Ejecutiva al/la jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe),

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo